# ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

| Generalidades del Proceso de Contratación | |
|---|---|
| **Dependencia** | Riesgos |
| **Objeto** | Prestación del servicio en actividades de apoyo profesional en el diseño, implementación y seguimiento de un sistema de gestión de riesgos sociales (SGRS), desde el componente social de acuerdo con los lineamientos de Findeter y las normas de desempeño de la IFC, así como temas asociados al Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Aeropuerto la Nubia en el componente de gestión social. Además, apoyo a la oficina de riesgos en los procesos concernientes a MIPG y la política y el sistema de gestión antisoborno. |
| **Presupuesto Oficial** | VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 23.488.647) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. |
| **Modalidad de Selección** | Contratación Directa |
| **Clase de Contrato** | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión |
| **Fecha de Elaboración** | Julio de 2025 |

El Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas INFICA LDAS, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo anterior, se presenta el siguiente estudio previo para realizar contratación directa.

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Plan estratégico Institucional 2024-2027, tiene establecido como visión que, **en el año 2030, Infi será un Banco de Desarrollo reconocido por su contribución a la sostenibilidad territorial, por el fortalecimiento de sus inversiones patrimoniales y la adopción de soluciones financieras innovadoras.**

Para esto tiene establecido cuatro ejes estratégicos para alcanzar su propósito como son:

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**




El 15 de noviembre de 2024 FINDETER presentó el reporte de aplicación de metodología de debida diligencia sobre el Sistema de Análisis o Gestión de Riesgo Ambiental y Social de Intermediarios Financieros (IF), dando un nivel de implementación del 13%, y en el que se tienen el requerimiento que para poder avalar su gestión de riesgos ambientales y sociales en un 100%, se necesita que INFICALDAS propenda por incluir aspectos ambiental y social, incluido el cambio climático y género.

Para el desarrollo de este eje INFI ha establecido en su plan de acción 2025 la implementación del Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) que permita identificar, evaluar y gestionar los riesgos asociados a sus operaciones, en línea con los lineamientos de Findeter, las normas de desempeño del IFC.

El SARAS no se limita a aspectos ambientales, sino que abarca una amplia gama de factores sociales que pueden impactar o ser impactados por las actividades del Instituto.

Para la implementación del SARAS se requiere un trabajador social que aporte una perspectiva única y especializada en la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos sociales.

El componente social del SARAS requiere de una comprensión profunda de las dinámicas sociales, las necesidades de las comunidades y los posibles impactos de las operaciones financieras del Instituto en la población.

El trabajador social puede diseñar y ejecutar programas de desarrollo social que mitiguen los impactos negativos de las operaciones financieras del Instituto y generen beneficios para las comunidades.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

El trabajador social es fundamental para el diseño y la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación que permitan medir los impactos sociales de las actividades del Instituto y ajustar las estrategias en consecuencia.

Las normas del IFC y otros estándares internacionales de sostenibilidad enfatizan la importancia de la participación social y la gestión de los impactos sociales. Un trabajador social garantiza que el SARAS cumpla con estos requisitos.

Dentro de los bienes de propiedad de INFI se encuentra el Aeropuerto La Nubia de la ciudad de Manizales que presta sus servicios al Departamento y que tiene una operación permanente para atender la demanda de los viajeros de la región, además de ser una unidad de negocios que se explota directamente por el Instituto.

INFI en calidad de propietario del Aeropuerto La Nubia debe proveer los bienes y servicios requeridos para su óptimo funcionamiento, además debe atender en debida forma todas las funciones asignadas como terminal aérea objeto de vigilancia por parte de la Superintendencia de Transporte, Aeronáutica Civil, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades competentes.

Los artículos 78 y 334 de la Constitución Política de Colombia, establecen la obligación del Estado de intervenir en la regulación, control y vigilancia de la calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, en este caso especifico a los usuarios del transporte aéreo en Colombia.

De igual forma, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 336 de 1996, el transporte aéreo es un servicio público esencial. Esto implica que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar su continua, eficiente y adecuada prestación en condiciones seguras, objetivas y equitativas, como consecuencia del respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, teniendo en cuenta además el alto número de pasajeros diarios en las terminales aéreas transportados por las aerolíneas.

Para el Aeropuerto La Nubia es Indispensable desarrollar el componente social del plan de manejo ambiental y adicionalmente en aras de mejorar el componente psicosocial con el personal del Servicio de Extinción de incentivos del Aeropuerto se requiere realizar intervención social enfocada en el trabajo en equipo y el buen clima laboral.

La implementación exitosa de una política y sistema antisoborno exige un proceso de apropiación profunda por parte de todos los miembros de la organización, garantizando así su compromiso y participación activa en su cumplimiento.

La necesidad de desarrollar procesos internos sólidos que faciliten la comprensión, aceptación y aplicación de la política y el sistema antisoborno en todos los niveles de la organización.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

La efectividad de un sistema antisoborno depende en gran medida del grado de comprensión y adhesión de los colaboradores a sus principios y procedimientos, siendo fundamental la implementación de estrategias para su apropiación.

La política y el sistema antisoborno deben tener un carácter transversal y permear todas las áreas de la organización, requiriendo de mecanismos que promuevan su interiorización y aplicación cotidiana.

Dado el gran número de procesos que se realizan desde la oficina de riesgos, se hace necesario la contratación de una persona natural que preste sus servicios de apoyo a la gestión asociados a la implementación del sistema de gestión de riesgos sociales (SGRS) en la implementación, seguimiento, control y monitoreo del componente social en el servicio del financiamiento del Instituto.

**CONSTANCIA EXPRESA:** El presente contrato se realiza en virtud de que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y adicionalmente el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

## 1. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con persona natural, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto del presente estudio previo.

## 2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato y de acuerdo con las especificaciones del mismo, después del análisis contractual se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

**OBJETO:** Prestación del servicio en actividades de apoyo profesional en el diseño, implementación y seguimiento de un sistema de gestión de riesgos sociales (SGRS), desde el componente social de acuerdo con los lineamientos de Findeter y las normas de desempeño de la IFC, así como temas asociados al Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Aeropuerto la Nubia en el componente de gestión social. Además, apoyo a la oficina de riesgos en los procesos concernientes a MIPG y la política y el sistema de gestión antisoborno.

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes: Además del cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a:

a) Apoyar el diseño e implementación de un sistema de gestión proactiva de riesgos sociales basada los lineamientos del sistema de administración de riesgos sociales y ambientales SARAS

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

b) Apoyar la ejecución del componente Social del Plan de Manejo Ambiental del Aeropuerto La Nubia.
c) Realizar procesos de intervención social con el equipo SEI, promoviendo el buen clima laboral y el trabajo en equipo.
d) Elaborar los procedimientos formales de la evaluación de riesgos sociales en todos sus componentes y apoyar el levantamiento del proceso institucional completamente documentado y un historial de gestión de medidas y acciones de mitigación derivadas del proceso de identificación de riesgos sociales.
e) Definir documentalmente procesos de debida diligencia social y verificar su implementación en los casos que sea necesario.
f) Elaborar los formularios de cláusulas sociales.
g) Elaborar los formatos correspondientes a visitas de campo, seguimiento y certificados sociales para los proyectos incluidos en el SARAS
h) Capacitación, sensibilización al interior del instituto en el componente social del SARAS.
i) Apoyar a la oficina de riesgos en los procesos concernientes a MIPG y la política y el sistema de gestión antisoborno
j) Las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**PLAZO:** Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y hasta el 19 de diciembre de 2025 mediando suscripción del acta de inicio del contrato

**VALOR:** El presupuesto oficial estimado para la realización del contrato de prestación de servicios profesionales, es VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 23.488.647) incluido todos los impuestos a que haya lugar.

**FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será, que INFICALDAS pagará de la siguiente manera: para un (01) primer pago de tres millones seiscientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y uno pesos m/cte ($3.641.651), tres (03) pagos mensuales de cinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos m/cte ($ 5.462.476), y un (01) último pago por tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos m/cte ($3.459.568) mediando para cada uno de los pagos: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad, precisando que el instituto sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario del proceso de selección y por tanto no aceptará pagos a terceros.

**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

- No existe subordinación del contratista respecto de INFI, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFI y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

**SUPERVISÍON**: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la **Profesional Especializado Riesgos**.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Respecto al contrato de prestación de servicios, se precisa que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone:

> ***"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)***
>
> *3. Contrato de prestación de servicios.*
>
> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)*
>
> *Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala:*
>
> ***"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.***

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
*(...)*

*4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

*(...)*

*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)*

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación*", consagra:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

*La Corte Constitucional en sentencia C – 154 de 1997, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:*

"**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**-Función reglada

*"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para*

*la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."*

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**-Características

*"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."*

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### DEL CONTRATISTA:

a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
b. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
c. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
d. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
e. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
f. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley

### DE INFICALDAS:

a. Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.

b. Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

## 5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será analizada y determinado con fundamento en la tabla de pago de honorarios establecida por el Consejo Directivo de la entidad mediante Acuerdo No. 12 del 27 de diciembre de 2023 y, por lo tanto, se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en su formación académica y la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual, y, en consecuencia, establecer el valor final de la contratación.

**PERFIL REQUERIDO:** que haya cursado y aprobado estudios en trabajo social y tenga especialización en Gerencia de Proyectos y tenga experiencia en Mínimo 5 años en prestación de servicios profesionales en acompañamiento e intervención psicosocial con grupos sociales y comunidades.

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

**VIABILIDAD PRESUPUESTAL:** Está dada por la existencia de recursos del presupuesto vigencia 2025 para cubrir el costo del contrato.

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

| Estampilla | % de estampilla |
|---|---|
| Pro-Desarrollo | 1% |
| Pro-Universidad | 2% |
| Pro-Adulto Mayor | 3% |
| Pro-Hospital | 1% |
| Pro- Cultura | 1% |

**REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** INFICALDAS pagará el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales con cargo al presupuesto vigencia 2025,

**CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFI indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista

## 6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFI, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

## 7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

**Plan de Adquisición de Bienes y Servicios:** La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2025.**

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

### RIESGOS PREVISIBLES

El Documento CONPES 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

**Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

**Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

**Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

## 9. ESTIMACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN.

## ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Económicos | son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros] | PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO | 2 | 2 | 5 | MEDIO | [Entidad Estatal/Contratista] | ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO | 2 | 2 | 3 | Medio | SI | Entidad Estatal | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | EN LOS PAGOS PARCIALES | SEMESTRAL |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | Contratación/Ejecución | Sociales o Politicoss | son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato | MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES | 3 | 3 | 4 | BAJO | [Entidad Estatal | tener una relatoria actualizada | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | [ntidad Estatal | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | seguimiento a la normatividad nueva | MENSUAL |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | GENERAL | INTERNO | Ejecución | Financieros | son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. | INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA | 5 | 4 | 5 | MEDIO | Contratista | ELABORACION DE CONTRATOS ACORDES AL MONTO A CONTRATAR Y PROPUESTAS | 3 | 3 | 4 | ALTO | SI | Contratista | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRTISTA | MENSUAL |
| 5 | GENERAL | EXTERNO | [Planeación/Ejecución] | Regulatorios | derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.] | DISMINUCION EN EL ALCANCE DEL CONTRATO | 3 | 3 | 2 | BAJO | [Entidad Estatal | ESTRUCTURACION DE LOS CONTRATOS | 1 | 2 | 2 | BAJO | SI | [Entidad Estatal | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | ACTUALIZACION DE NORMATIVA | MENSUAL |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

**RIESGOS IMPREVISIBLES**

Son aquellos que no impactan los costos del precio, aunque dependiendo del proyecto puedan llegar a considerarse como un factor para el cálculo de una mayor utilidad".

"Tratándose de los riesgos contractuales, el carácter de imprevisibles cobija tanto los que no fueron previstos en el contrato, como también los que habiéndolo sido, sus efectos desbordan los límites de la asunción de la parte contratante a quien dichos riesgos le fueron distribuidos.

En ese sentido, en el contexto del principio de equivalencia económica del artículo 27 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de riesgos imprevisibles que escapan a los supuestos del deber contenido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no existen parámetros objetivos para que la entidad estatal contratante, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, reconozca respecto de dichos riesgos, costos en los que haya de incurrir el contratista y que impacten ex ante el precio del contrato. De allí que resulte razonable respecto de estos riesgos que el impacto financiero que efectivamente acarree su realización se valore ya durante la ejecución del contrato y no antes.

Lo anterior sin perjuicio de que este tipo de riesgos puedan llegar a constituir un factor que influya en la determinación de un mayor valor en la utilidad que se estime conveniente reconocer al contratista desde los pliegos de condiciones o sus equivalentes o que el proponente considere para decidir si opta por presentar una oferta o suscribir el contrato estatal.

No sobra indicar que son este tipo de riesgos los que, de llegar a acontecer, pueden romper el equilibrio económico del contrato y obligar a las partes contratantes, si se cumplen los presupuestos de la denominada "teoría de la imprevisión" a adoptar las acciones necesarias para restablecerlo, en particular si el mayor costo de ejecución del contrato consume en su totalidad y/o rebasa el valor de utilidad, caso en el cual el restablecimiento debe estar orientado a reconocer únicamente dicho mayor costo y no la utilidad adicionada al mismo, cuestión que corresponde precisamente al punto de no pérdida

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

Por lo expuesto, y atendiendo a la facultad normativa prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, INFICALDAS determina que el contratista debe constituir una garantía a favor de esta entidad, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, y 2.2.1.2.3.1.15, ídem, que ampare los siguientes riesgos:

| AMPARO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| **Calidad** del servicio, objeto del contrato | 10% del valor del contrato. | Vigencia del contrato y tres (03) meses más. |

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

| | | |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO.<br>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. | 10% del valor del contrato.<br>En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria. | Vigencia del contrato y tres (03) meses más. |

La garantía será aprobada por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INFICALDAS. Los amparos se constituirán por una cuantía porcentual indicada sobre el valor del contrato y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral; la vigencia deberá empezar a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la misma, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

**INFICALDAS** no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

**EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

**EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a INFICALDAS, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 – no obligatoriedad de garantías - del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la modalidad y la forma de pago establecida en este estudio.

## 10. PARTICIPANTES:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

## 11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa

## 12. LUGAR FÍSICO EN QUE SE LLEVARÁ ACABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

No aplica por ser un contrato bajo la modalidad de contratación directa.

## 13. REQUISITOS:

1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
2. Documento que contiene el estudio de conveniencia y oportunidad.
3. Certificados de antecedentes disciplinarios

**ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.**

4. Certificado de antecedentes fiscales.
5. Certificado de antecedentes judiciales.
6. Certificado del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas (RNMC).
7. Certificados que den cuenta sobre la afiliación o paz y salvo del CONTRATISTA a los sistemas de seguridad social integral.
8. Fotocopia del documento de identidad.
9. Certificado del Régimen Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN
10. Propuesta presentada por el Contratista.
11. Formato único de hoja de vida del SIGEP.
12. Idoneidad.
13. Certificados de Experiencia.
14. Certificados de estudio.
15. Curso virtual Fundamentos Generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG
16. Curso Virtual Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de julio del 2025

**CARMENZA SIPAGAUTA SÁNCHEZ**
Profesional Especializado Riesgos (E)G